



de energía eléctrica. El Contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de Concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD “LABERINTO OESTE UNO SpA”

Mediante decreto exento N° 601 de 8 de julio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad “Laberinto Oeste Uno SpA”, RUT N° 76.238.114-1, el inmueble fiscal formado por los Lotes A, B y C, ubicado a 8 Kms. al Sureste de Minera Lomas Bayas, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 6201-22, 6201-23 y 6201-24; amparado por la inscripción global que rola a fojas 1640 N° 2575-A, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1990; de una superficie total aproximada de 100,81 ha, singularizado en el Plano N° 02103-8.413-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 987.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El Contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de Concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD “LABERINTO OESTE DOS SpA”

Mediante decreto exento N° 602 de 8 de julio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad “Laberinto Oeste Dos SpA”, RUT N° 76.238.115-K, el inmueble fiscal formado por los Lotes A, B y C, ubicado a 8 Kms. al Sureste de Minera Lomas Bayas, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 6201-31, 6201-32 y 6201-33; amparado por la inscripción global que rola a fojas 1640 N° 2575-A, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1990; de una superficie total aproximada de 151,38 ha, singularizado en el Plano N° 02103-8.412-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 1.340.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El Contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de Concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

MODIFICA DECRETO N° 398 EXENTO, DE 2014, QUE OTORGÓ CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD “CRUCERO OESTE CINCO SpA”

Mediante decreto exento N° 608 de 8 de julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se modificó el decreto exento N° 398 de 15 de mayo de 2014, disponiendo que la Concesión Onerosa Directa contra proyecto, de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de María Elena, Región de Antofagasta, se otorga a la sociedad “Crucero Oeste Cinco SpA”, RUT N° 76.238.073-0, para la ejecución de un proyecto que contempla la construcción de una subestación

eléctrica, destinada al mantenimiento de todas las infraestructuras eléctricas y edificios de control de operaciones, comunes a los proyectos fotovoltaicos generadores de energía eléctrica; adecuando para ello las cláusulas 2, 7, 8 y 27 del referido decreto.

El Contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente extracto. Los decretos con sus textos íntegros se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

AUTORIZA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A SOCIEDAD “CRUCERO ESTE TRES SpA”

Mediante decreto exento N° 609 de 8 de julio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó a la sociedad “Crucero Este Tres SpA”, RUT N° 76.238.089-7, nuevo plazo para suscribir la escritura pública de concesión onerosa de inmueble fiscal ubicado en la Región de Antofagasta, para ejecutar un proyecto de Energía Renovable No Convencional, de conformidad a lo dispuesto en el decreto exento N° 380 de 12 de mayo de 2014.

El Contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente extracto. Los decretos mencionados con sus textos íntegros se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

Ministerio de Energía

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA “SAN JOSÉ II”, UBICADA EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO, PROVINCIA DE CORDILLERA, REGIÓN METROPOLITANA, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA ORANDINA VI SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 216 exento.- Santiago, 19 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar “Por orden del Presidente de la República”; en el decreto supremo N° 115, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 115, de fecha 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Limitada, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San José II”, ubicada en la comuna de San José de Maipo, provincia de Cordillera, Región Metropolitana, cuya extensión asciende a 52.800 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:



Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.303.000	402.000
V2	6.303.000	418.000
V3	6.270.000	418.000
V4	6.270.000	402.000

2. Que por medio del decreto exento N° 150, de fecha 12 de abril de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2013, fue modificado el decreto supremo N° 115, antes referido, en el sentido dejar constancia que el nuevo titular de dicha concesión pasó a ser Orandina VI SpA.

3. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.302.627	401.816
V2	6.302.627	417.816
V3	6.269.627	517.816
V4	6.269.627	401.816

4. Que con fecha 28 de marzo de 2014, la empresa Orandina VI SpA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9400-2014, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, en la cual consta su renuncia total, a contar de dicha fecha, de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San José II”, individualizada en el considerando primero del presente decreto.

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San José II”, de titularidad de la empresa Orandina VI SpA, ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San José II”, ubicada en la comuna de San José de Maipo, provincia de Cordillera, Región Metropolitana, de titularidad de la empresa Orandina VI SpA, materializada mediante escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9400-2014, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA “SAN PABLO II”, UBICADA EN LAS COMUNAS DE CALAMA Y OLLAGÜE, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA ORANDINA I SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 217 exento.- Santiago, 19 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de

Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar “Por orden del Presidente de la República”; en el decreto supremo N° 178, de 29 de julio de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 383, de 12 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 178, de fecha 29 de julio de 2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2010, se otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Limitada, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Pablo II”, ubicada en las comunas de Calama y Ollagüe, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, cuya extensión asciende a 10.500 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.595.000	565.000
V2	7.595.000	572.000
V3	7.580.000	572.000
V4	7.580.000	565.000

2. Que por medio del decreto exento N° 220, de fecha 22 de junio de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2011, fue modificado el decreto supremo N° 178, antes referido, en el sentido dejar constancia que el nuevo titular de dicha concesión pasó a ser Orandina I SpA.

3. Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto, fue otorgada mediante decreto supremo N° 383, de 12 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de noviembre de 2012.

4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.594.625	564.815
V2	7.594.625	571.815
V3	7.579.625	571.815
V4	7.579.625	564.815

5. Que con fecha 28 de marzo de 2014, la empresa Orandina I SpA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, Repertorio N° 9398-2014, otorgada ante don Felix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, en la cual consta su renuncia total, a contar de dicha fecha, de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Pablo II”, individualizada en el considerando primero del presente decreto.

6. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Pablo II”, de titularidad de la empresa Orandina I SpA, ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Pablo II”, ubicada en las comunas de Calama y Ollagüe, provincia